

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONVOCA LA AYUDA DE ESTADO ADICIONAL DESTINADA A LA MEDIDA I “APOYO A LA PRODUCCIÓN VEGETAL”, ACCION I.9 “AYUDA PARA LA READAPTACIÓN A LOS MERCADOS”, QUE COMPONE EL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, REFERIDA A LA CAMPAÑA 2024**

Examinada la iniciativa de la Viceconsejería de Sector Primario, de fecha 1 de julio de 2025, para convocar la ayuda de Estado adicional destinada a la Medida I “Apoyo a la producción vegetal”, Acción I.9 “Ayuda para la readaptación a los mercados”, que compone el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referida a la campaña 2024, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con el objeto de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro de las medidas recogidas en el citado Programa.

La modificación del referido Programa, que resulta de aplicación a las subvenciones que se convocan, es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 22 de diciembre de 2023 y de 30 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión.

Dicha modificación, correspondiente a la campaña 2024, ha sido publicitada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 11/07/2025 - 07:31:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 95 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/07/2025 08:25:46	Fecha: 11/07/2025 - 08:25:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000PQBPG83SN1NUbsiOhVJmA==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2025 - 08:39:50	



Soberanía Alimentaria mediante Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se da publicidad a las modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2024, en las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas por el Alejamiento y la Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud de artículo 3 del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/04862347-427d-425e-b939-b55e59b62b93>

**Segundo.** Mediante Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 109, de 10.06.2019), modificadas por Orden de 17 de septiembre de 2024 (BOC n.º 188, de 24.09.2024).

**Tercero.** En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 esta previsto crédito adecuado y suficiente para atender las ayudas que se convocan, por importe de dos millones novecientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete euros (2.967.787,00 €).

**Cuarto.** Consta documento contable de retención de crédito, que se corresponde con la captura número 0000275890, por importe de dos millones novecientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete euros (2.967.787,00 €), referente a la aplicación presupuestaria 13.07.411B.470.02.00 4013025 L.A.13418210 “Cofinanciación POSEI (MARM)”, contabilizado el 1 de julio de 2025.

**Quinto.** Mediante Orden de 26 de diciembre de 2018, de la entonces Consejería de Hacienda, se exceptúa de la obligación de presentar un plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos a los beneficiarios de las ayudas de Estado, con financiación adicional, de las medidas que componen el “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias”.

**Sexto.** La presente Orden no esta sometida a fiscalización previa, conforme a lo previsto en el apartado primero, punto 2.f) del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 11/07/2025 - 07:31:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 95 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/07/2025 08:25:46	Fecha: 11/07/2025 - 08:25:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000PQBPG83SN1NUbsiOhVJmA==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2025 - 08:39:50	



para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, por cuanto se refiere a la convocatoria de las subvenciones, en tanto en cuanto la financiación total pública no supera la cantidad de tres millones de euros.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Corresponde a la persona titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 6 de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 24 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 109, de 10.06.2019), modificadas por Orden de 17 de septiembre de 2024 (BOC n.º 188, de 24.09.2024), en relación con lo dispuesto en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC nº 256, de 23 de diciembre de 2024).

**Segundo.** Las bases reguladoras aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2019, determinan que la convocatoria anual deberá tener, además del contenido previsto en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de lo dispuesto en la letra c), el siguiente:

- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
- b) El importe unitario de la subvención para cada una de las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 5.1).
- c) El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión (artículo 10.5).
- d) Las medidas a adoptar por las personas beneficiarias, a fin de dar cumplimiento al deber de dar publicidad al carácter público de las ayudas (artículo 14.2 letra c).

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 11/07/2025 - 07:31:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 95 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/07/2025 08:25:46	Fecha: 11/07/2025 - 08:25:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000PQBPG83SN1NUbsiOhVJmA==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2025 - 08:39:50	



**Tercero.** El apartado primero del artículo 7 de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2019, determina que las solicitudes para acogerse a las subvenciones reguladas en estas bases se corresponderán con las presentadas para la misma medida objeto de la convocatoria en la campaña correspondiente financiada con fondos FEAGA.

**Cuarto.** El apartado segundo del artículo 6 de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2019, prevé que podrán aprobarse tantas convocatorias como medidas, acciones/subacciones que se recogen en el Programa. Dada las especiales circunstancias que concurren en el sector tomatero, la medida I “Apoyo a la producción vegetal”, acción I.9 “Ayuda para la readaptación a los mercados” se acoge a este artículo a fin de poder agilizar la resolución de concesión de las ayudas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

### RESUELVO

**Primero.** Aprobar la realización de un gasto por importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (2.967.787,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 13.07.411B.470.02.00 4013025 L.A. 13418210 “Cofinanciación POSEI (MARM)”, que se destinará al pago de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2024.

**Segundo.** Convocar la ayuda de Estado adicional destinada a la Medida I “Apoyo a la producción vegetal”, Acción I.9 “Ayuda para la readaptación a los mercados”, que compone el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, reguladas en las bases aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 24 de mayo de 2019 (BOC n.º 109, 10.06.2019), modificadas por Orden de 17 de septiembre de 2024 (BOC n.º 188, de 24.09.2024), referida a la campaña 2024.

**Tercero.** Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 11/07/2025 - 07:31:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 95 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/07/2025 08:25:46	Fecha: 11/07/2025 - 08:25:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000PQBPG83SN1NUbsiOhVJmA==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2025 - 08:39:50	



(2.967.787,00€), con cargo a la partida presupuestaria 13.07.411B.470.02.00 4013025 L.A. 13418210 "Cofinanciación POSEI (MARM)".

**Cuarto.** Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se corresponderán con las presentadas para la misma medida objeto de la convocatoria en la campaña 2024, financiada con fondos FEAGA.

**Quinto.** El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

**Sexto.** Los beneficiarios de las ayudas deberán colocar en su explotación o en la entidad comercializadora, transformadora o embotelladora, según proceda, un cartel ajustado al modelo que será accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>).

**Séptimo.** Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,**

**Alejandro Narvay Quintero Castañeda.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 11/07/2025 - 07:31:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 95 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/07/2025 08:25:46	Fecha: 11/07/2025 - 08:25:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000PQBPG83SN1NUbsiOhvJmA==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2025 - 08:39:50	